



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110014003086 **2019-01959** 00

En atención a lo solicitado por el gestor judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto calendarado el 11 de marzo de los corrientes, mediante el cual se dispuso negar el embargo de salario ante la SUPERINTENDENCIA DE SALUD – TESORERIA, como quiera que se limitó la medida cautelar a la decretada en pretérita oportunidad, y en todo caso, porque no obra constancia de tramitación del oficio No. 4950 del 29 de octubre de 2019 ni la respuesta de éste, como para determinar la necesidad de resolver los demás embargos deprecados.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>082</u> de hoy <u>25 DE SEPTIEMBRE 2020</u>. _____ ta Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df2c8009a037e309ed95b1c4cfe3b6e2afcfc4947b22539ba7208a26762be1b**

Documento generado en 24/09/2020 01:53:56 p.m.